



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6789

Expediente N° 91-5301/95

Sancionada el 20/04/95. Promulgada el 09/05/95.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.673, del 19 de mayo de 1995.

**El Senado y la Cámara de Diputados de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso 10) del artículo 276 del Código Fiscal, Decreto-Ley N° 9/75, por el siguiente texto:

"Los que instrumentan la adquisición del dominio y la constitución de gravámenes bajo el régimen de préstamos otorgados por instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, hasta un máximo de ciento veinte (120) metros cuadrados de superficie cubierta y en la proporción de dichos préstamos."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco.

WALTER RAÚL WAYAR – C.P.N. Raúl E. Paesani – Lic. Carlos D. Miranda – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 9 de mayo de 1995.

DECRETO N° 951

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.789, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Loutaif – Martino.